



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

Fondo Solidario de Asistencia a Clubes Deportivos

ARTÍCULO 1: Objeto: La presente Ley, crea el “Fondo Solidario de Asistencia a Clubes Deportivos con Fines Sociales” en la Provincia de Entre Ríos, el que se denominará “FoSACER”.

ARTÍCULO 2: El “FoSACER”, está destinado a la asistencia de necesidades básicas edilicias y de servicios, para la preservación y el resguardo, de los Clubes Deportivos con Fines Sociales de bien público, constituídos legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que desarrollan actividades deportivas y culturales de contención social, para la educación formal y no formal.

ARTÍCULO 3: Organización: El FoSACER, tiene como fin, la asistencia solidaria a los Clubes Deportivos sin fines de lucro, como bien público de contención comunitaria y estará integrado de forma “Ad-Honorem” por:



1. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social, que el Ministro/a determine.
2. Un Diputado/a y un Senador/a representantes de ambas Cámaras de la Provincia, los que tendrán una alternancia anual, a partir de cada período legislativo.
3. Dos representantes de Clubes Deportivos con fines sociales de bien público, con alternancia anual, según la distribución de la provincia, teniéndose en cuenta ambos márgenes del Paraná, el Uruguay y el Centro de Entre Ríos.
4. Un representante del Poder Ejecutivo, que el Sr Gobernador determine, según las necesidades a plantear hasta quince (15) días previos a la convocatoria de cada reunión formal.

ARTÍCULO 4: Las reuniones serán convocadas cada sesenta (60) días, en lugares a establecer, bajo actas de los temas a tratar y proyectos a resolver presentados oportunamente a la citación. Serán seis (6) reuniones anuales, con el desglose correspondiente de información ante el Ministerio, el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre los recursos destinados a tales fines.

ARTÍCULO 5: Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Organigrama, dispondrá la tutela y organización del FoSACER, para el control y asistencia de los objetivos del mismo.



ARTÍCULO 6: Registros: El FoSACER, contará con un Registro de Clubes Deportivos con fines sociales, de toda la Provincia de Entre Ríos, que aspiren acceder a la asistencia del Fondo creado.

ARTÍCULO 7: Presupuesto: El Poder Ejecutivo, determinará los recursos precisos para el presupuesto requerido y así, contener las necesidades planteadas, el cual deberá estar contemplado en la ley de presupuesto anual.

ARTÍCULO 8: El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los sesenta (60) días hábiles la presente Ley, una vez sancionada y promulgada.

ARTÍCULO 9: De forma.



Armando Luis Gay
Senador
Presidente Bloque Justicialista Creer Entre Ríos



FUNDAMENTOS

Fondo Solidario de Asistencia a Clubes Deportivos con Fines Sociales

“FoSACER”

Señora Presidenta;

El presente Proyecto de Ley, fue presentado oportunamente por el Senador Ballestena, el cual comparto en cada una de sus partes

Reeditando en ese sentido los fundamentos esgrimidos, que insisto hago propios.

Compartiendo desde ya que la iniciativa, la cual surge de la Federación de Clubes y Entidades Deportivas de Entre Ríos, con fines sociales y culturales de contención para la Comunidad, en todas sus modalidades y sin fines de lucro, que le solicitaron Senador Ballestena en su momento, para legislar en favor de las necesidades acuciantes que hoy tienen los mismos.

En tiempos donde se pretende por algunos sectores que los clubes se conviertan en sociedades anónimas, buscando un lucro desmedido, entiendo que el estado debe redoblar los esfuerzos para acompañar a estas instituciones pilares en la formación de cientos de jóvenes.

Son los clubes los que están en la trinchera, buscando inculcar los valores que necesitan nuestros niños, niñas y adolescentes, valores que dan desde la amistad, el cuidado de la salud, la generación de hábitos saludables, que terminan siendo la estrategia más acorde para la lucha contra males que nos aquejan como la droga y el alcohol.

El objetivo fundamental que se solicita, es la Creación de un Fondo Solidario para Clubes de éstas características en Entre Ríos; que les permita a los mismos, solventar los gastos sea desde arreglar un baño, un vestuario, las gradas para el público, la pintura para el club, solventar el costo a veces excesivo de servicios, etc. Todos aquéllos gastos, que



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

lamentablemente, les impiden a veces funcionar correctamente, al no disponer de ingresos suficientes.

Creo, que podemos hacerlo, porque hay en nuestro gobierno voluntad de ayudar a los sectores que más necesitan de nuestro Estado.